MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar Nº 536-546
www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 037-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 11 de Junio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N°3806-2018, En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012, de fecha 11 de Junio del 2018; Escrito de fecha 14 de Mayo de 2018, el señor ***JUAN PEDRO BERRIOS ORE****, en su condición de Presidente de la Asociación de Motocarristas del Terminal Terrestre Aguaytía – AMTTA; Informe N° 084-2018-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo de 2018, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre; Carta N° 360-2018-SGPyGA-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo de 2018, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; INFORME LEGAL Nº 181-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Mayo del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica;, referente a la* ***PROPUESTA DE EXONERACION DE PAGO POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS A LA ASOCIACION DE MOTOCARRISTAS DEL TERMINAL TERRESTRE - AMTTA****,*

CONSIDERANDO:

Que, el ***Artículo 194° de la Constitución Política del Perú****, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el* ***artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,*** *precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que el ***Artículo 74° de la Constitución Política del Perú****, establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter Confiscatorio*

Que, mediante Escrito de fecha 14 de Mayo de 2018, el señor ***JUAN PEDRO BERRIOS ORE****, en su condición de Presidente de la Asociación de Motocarristas del Terminal Terrestre Aguaytía – AMTTA, se dirige al sr. Acalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de solicitar la Exoneración de pagos por derecho de trámite de Tarjeta Única de Circulación, fundamentando que en esta oportunidad los asociados están en condiciones económicas, deplorables.*

Que, a través del Informe N° 084-2018-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo de 2018, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, Sr. Luis García Flores, se dirigió al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Med. Vet. Miguel Alexis Llanto López, informándole que: (...) No es competencia de esta sub gerencia Exonerar pagos por derechos de trámite administrativo, por lo que sugiere que por intermedio de su despacho se eleve a sesión de consejo para su evaluación de lo solicitado por el presidente de la Asociación de Motocarrsitas del terminal terrestre Aguaytía-AMTTA.

Que, mediante Carta N° 360-2018-SGPyGA-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo de 2018, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Med. Vet. Miguel Alexis Llanto López, se dirigió al Gerente Municipal, Ingeniero Martin C. Villafuerte Miranda, informándole que: (...), Solicito a su despacho agendar en próxima sesión de concejo previo análisis legal, exoneración de pago de trámite administrativos al AMTTA, por la situación económica que vienen atravesando sus asociados.

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, según el INFORME LEGAL Nº 181-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Mayo del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde recomienda remitir todo lo actuado AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, para su aprobación y autorización del alcalde para la suscripción del convenio.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013, en la norma IV principio de legalidad, establece: "los gobiernos locales, mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, de conformidad con el ***inciso 9 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"*** *establece que:* ***son atribuciones del Concejo Municipal****:* ***"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"****; y el* ***Artículo 40°*** *del mismo texto legal que* ***las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos y conforme a Ley;***

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012, de fecha 11 de Junio del 2018, sustentado dicha NOCION DEL DIA, los señores Regidores de la MPPA-A, manifiestan que dicho instrumento requiere ser revisado detalladamente por el concejo municipal con la finalidad de enmendar algunas incoherencias y errores, y a la vez incluir ciertas disposiciones a fin de evitar la informalidad, desorden y falta del principio de autoridad, en bien de la gestión municipal.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 012, de fecha 11 de junio del 2018, con el voto en ***MAYORIA*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, *la MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA,* ***PROPUESTA DE EXONERACION DE PAGO POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS A LA ASOCIACION DE MOTOCARRISTAS DEL TERMINAL TERRESTRE - AMTTA****, a la* ***Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental,*** *para que en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realicen la revisión, evaluación y/ modificatoria del referido documento.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE